ALCALDÍA MUNICIPAL CHAPARRAL TOLIMA | Chaparral Tierra de GRANDES

DECRETO 161
(Diciembre 06 de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA EL SISTEMA DE NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA ESCALA SALARIAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL – TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHAPARRAL - TOLIMA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Artículo Quinto del Acuerdo 00010 del 11 de junio de 2024, numeral 6 del artículo 313 y los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de 1991, la Ley 489 de 1998, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6º. del artículo 313 de la Constitución Política, corresponde a los concejos: *"6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta."*

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, es función de los Alcaldes: "*D) En relación con la Administración Municipal:*

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (…)

4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado." (El subrayado es nuestro)

Qué según el artículo Quinto del Acuerdo 00010 del 11 de junio de 2024, con el fin de continuar con el proceso de Formalización Laboral y Modernización Administrativa de la Administración Central Municipal y con el objeto de adecuar la estructura organizacional de la entidad para facilitar la ejecución del presente Plan de Desarrollo, en especial, en el marco de la línea estratégica LE-1-LINEA ESTRATEGICA 3: CAMINO A LA TRANSFORMACION INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA Y MISIONAL, se facultó al Alcalde Municipal de

ALCALDÍA MUNICIPAL CHAPARRAL TOLIMA | Chaparral Tierra de GRANDES

DECRETO 161
(Diciembre 06 de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA EL SISTEMA DE NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA ESCALA SALARIAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL – TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Chaparral, de precisas facultades extraordinarias para que en un término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, expida actos administrativos con fuerza de Acuerdo, mediante los cuales modifique la estructura de la administración central municipal y las funciones de sus dependencias, cree, suprima o fusione los empleos de la administración central municipal, señale sus funciones especiales y fije sus emolumentos de conformidad con los estudios técnicos, financieros y jurídicos que sirvan como soporte de las decisiones que se adopten sobre el particular.

Que el Parágrafo 1 del citado Acuerdo, determina que en desarrollo de estas facultades, el Alcalde podrá conformar la nueva estructura de la organización administrativa de la Alcaldía Municipal de Chaparral, estableciendo los objetivos y competencias orgánicas de cada secretaría y dependencia, asignándole a cada una de ellas sus funciones generales y específicas, evitando, en todo caso, que se presenten duplicidad de funciones y garantizando su articulación con lo definido en el Decreto 1499 de 2017 en lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG. De igual forma, se deberán efectuar las modificaciones necesarias al Sistema Integrado de Gestión como son, Plataforma Estratégica, Modelo de operación por Procesos, Procedimientos y demás documentos y actuaciones relacionados con el proceso de modernización organizacional.

Que el Parágrafo 2 del citado Acuerdo, establece que las facultades conferidas en el artículo Quinto, se ejercerán por el Alcalde Municipal, como una actividad de mejora continua, con el propósito de racionalizar la administración, incrementar los niveles de eficiencia y de eficacia de la función administrativa, teniendo como criterio el marco el desarrollo institucional hacia la modernidad funcional y operativa, enmarcados en los programas nacionales de modernización estatal y buen gobierno, y en especial en los compromisos contenidos en el Programa de Gobierno y el presente Plan de Desarrollo.

Que el proceso de Formalización Laboral y Modernización Administrativa adelantado por la Administración Municipal, está soportado en la normativa vigente en la Administración Pública, las disposiciones legales y constitucionales vigentes, en especial, la Ley 489 de 1998, Ley 909 de 2004, el Decreto reglamentario 1227 de 2005 y el Decreto Anti Trámites 019 de 2012 en su Artículo 228 que modificó el Artículo 46 de la Ley 909 de 2004, las normas sobre

ALCALDÍA MUNICIPAL CHAPARRAL TOLIMA | Chaparral Tierra de GRANDES

DECRETO 161
(Diciembre 06 de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA EL SISTEMA DE NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA ESCALA SALARIAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL – TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

nomenclatura y clasificación de empleos contenidas en los Decretos 770 y 785 de 2005, 2489 de 2006 y 2484 de 2014, lo concerniente al tema de competencias laborales, que se refiere el Decreto 2539 de 2005, el Decreto 2772 de 2005, todas ellas compiladas en el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, el Decreto 0815 de 2018 y el Decreto 1800 de 2019.

Que el Decreto 1800 de 2019, *Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la actualización de las plantas globales de empleo*, invita a las Entidades del Orden Nacional y Territorial a adelantar procesos de actualización de las plantas de empleo, con el objeto de mantener actualizadas sus plantas de personal, donde se realicen las siguientes acciones mínimo cada dos años:

a) *Analizar y ajustar los procesos y procedimientos existentes en la entidad.*
b) *Evaluar la incidencia de las nuevas funciones o metas asignadas al organismo o entidad, en relación con productos y/ o servicios y cobertura institucional.*
c) *Analizar los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos que se requieran para el cumplimiento de las funciones.*
d) *Evaluar el modelo de operación de la entidad y las distintas modalidades legales para la eficiente y eficaz prestación de servicios.*
e) *Revisar los objetos de los contratos de prestación de servicios, cuando a ello hubiere lugar, garantizando que se ajusten a los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, a la jurisprudencia de las Altas Cortes y en especial a las sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012 de la Corte Constitucional.*
f) *Determinar los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y transitoria, así como aquellos provistos a través de nombramiento provisional.*

Que, de acuerdo con lo establecido en el mencionado decreto, si efectuados los análisis anteriores, se determina que existe faltantes en la planta de personal, la entidad adelantará el respectivo estudio técnico que soporte la ampliación de la planta de personal, revisando las posibles fuentes de financiación, para presentarla a las autoridades competentes a nivel nacional o territorial para su estudio.

ALCALDÍA MUNICIPAL
CHAPARRAL
TOLIMA

Chaparral
Tierra de GRANDES

DECRETO 161
(Diciembre 06 de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA EL SISTEMA DE NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA ESCALA SALARIAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL – TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, el Congreso de Colombia mediante la Ley 2126 del 4 de agosto de 2021, estableció la regulación para la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia. Así, esta ley tiene por objetivo dictar disposiciones que otorguen herramientas a las comisarías de familia para gestionar su diseño institucional, además de facilitar, ampliar y garantizar el acceso a la justicia por medio de la atención especializada e interdisciplinaria, con el fin de prevenir y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar.

Que, el Artículo 83 de la Ley 2294 de 2023 "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 Colombia potencia mundial de la vida*", establece:

> *" (…) ARTÍCULO 83. Sustitúyase el artículo 11 de la Ley 2126 de 2021, el cual quedará así: ARTÍCULO 11. NATURALEZA DE LOS EMPLEOS, SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DEL PERSONAL DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA. Los empleos creados o que se creen para integrar el equipo de trabajo interdisciplinario de las Comisarias de Familia, de nivel profesional, técnico o asistencial se clasifican como empleos de carrera administrativa, para su creación y provisión se seguirá el procedimiento señalado en la Constitución y en la Ley.*
>
> *El empleo de comisario y comisaria de familia será del nivel profesional en el mayor grado dentro de la estructura de la entidad territorial a la que pertenezca, estos se clasifican como Empleos de carrera administrativa, para su creación y provisión se seguirá el procedimiento señalado en la Constitución y en la Ley de carrera administrativa a través de concurso de méritos desarrollado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.*
>
> *El Comisario o comisaria fungirá como Jefe de Despacho bajo los principios de autonomía e independencia, como autoridad administrativa en ejercicio de funciones jurisdiccionales. (…)"*
> (Subrayado nuestro)

La ley establece las principales funciones del Comisario de familia, las cuales son de dos tipos. Por un lado, las que tienen que ver con funciones gerenciales dentro de la Comisaría y por el otro las que tienen que ver directamente con sus competencias como Autoridad Administrativa. Que, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1800 de 2019 y demás normatividad vigente relacionada con el desarrollo de estudios técnicos que permitan

DECRETO 161
(Diciembre 06 de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA EL SISTEMA DE NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA ESCALA SALARIAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL – TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

determinar las necesidades de ajustes en la estructura, planta de personal y/o escala salarial de las entidades del orden territorial, la Administración Municipal de Chaparral mediante el Contrato 216 del 23 de mayo de 2024, cuyo objeto es *REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL – TOLIMA, PARA EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN LABORAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, CONFORME LO ESTABLECE LOS DECRETOS 1083 DE 2015, 1800 DE 2019 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS – BPIN No. 2024731680012*, contó con el acompañamiento técnico y la asesoría de la empresa QUALITY CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN, quien dispuso un equipo de profesionales especializados y con amplia experiencia en el desarrollo de procesos de rediseño y formalización laboral en entidades del orden territorial.

Que el Estudio Técnico para el proceso de Formalización Laboral y Modernización Administrativa de la Administración Municipal de Chaparral se realizó siguiendo los lineamientos de la "*Guía para el rediseño institucional de Entidades públicas – Orden Territorial*" versión 2018 y la "*Guía de fortalecimiento institucional "Construcción de un documento técnico para la formalización laboral, por un trabajo digno y en equidad*", versión 1 de Noviembre de 2022, diseñadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.

Que, dicho Estudio Técnico, establece dentro de sus conclusiones, la necesidad de modificar la Estructura Organizacional, el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de Empleos Públicos, la Escala Salarial y la Planta de Personal de la Administración Central Municipal, acorde con lo definido en el marco normativo vigente y las responsabilidades asignadas al Municipio por la Constitución y las Leyes, teniendo en cuenta la estructura organizacional actual, el Estudio de Cargas Laborales, en un proceso de implementación gradual en fases.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Técnico, se determinaron dos fases para la implementación de los resultados, en la medida de la disponibilidad de recursos, definida en el Marco Fiscal de Corto y Mediano Plazo generado por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que la Secretaría de Hacienda expidió impacto fiscal del presente decreto, fechado el 05 de diciembre de 2024, en donde manifiesta que: *"(…) esta iniciativa es concordante y/o compatible y no afecta la sostenibilidad financiera del municipio."*

ALCALDÍA MUNICIPAL CHAPARRAL TOLIMA | Chaparral Tierra de GRANDES

DECRETO 161
(Diciembre 06 de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA EL SISTEMA DE NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA ESCALA SALARIAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL – TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, con la expedición del Decreto 160 del 06 de diciembre de 2024, "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL – TOLIMA, SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", se hace necesario contar con un sistema de nomenclatura y escalas salariales afines a la nueva organización administrativa de la Entidad.

Qué en virtud de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Chaparral, haciendo uso de las facultades extraordinarias concedidas por el Honorable Concejo Municipal, según el artículo quinto del Acuerdo 00010 del 11 de junio de 2024,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO -. CREACIÓN. Crear en el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de Empleos Públicos de la Alcaldía Municipal de Chaparral, de acuerdo con los resultados del Estudio Técnico de Formalización Laboral y Modernización Administrativa, las siguientes categorías de empleos, con su respectiva denominación, código y grado:

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
DIRECTIVO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	009	13
	DIRECTOR FINANCIERO	009	13
ASESOR	JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA O DE COMUNICACIONES	115	13
PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	07

ARTÍCULO SEGUNDO -. RECONFIGURACIÓN. Reconfigurar en el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de Empleos Públicos de la Alcaldía Municipal de Chaparral, de acuerdo con lo definido en el marco normativo vigente, las siguientes categorías de empleos:

ALCALDÍA MUNICIPAL CHAPARRAL TOLIMA | Chaparral Tierra de GRANDES

DECRETO 161
(Diciembre 06 de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA EL SISTEMA DE NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA ESCALA SALARIAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL – TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO ACTUAL	GRADO RECONFI-GURADO
PROFESIONAL	COMISARIO DE FAMILIA	202	11	**13**
	CORREGIDOR	227	05	**07**

ARTÍCULO TERCERO-. CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DE EMPLEOS. Teniendo en cuenta las anteriores modificaciones, adóptese el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de Empleos de la Alcaldía Municipal de Chaparral, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, así:

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CODIGO	GRADO
DIRECTIVO	ALCALDE	005	15
	JEFE DE OFICINA	006	14
	SECRETARIO DE DESPACHO	020	14
	DIRECTOR LOCAL DE SALUD	080	14
	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	009	13
	DIRECTOR FINANCIERO	009	13
ASESOR	JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA O DE COMUNICACIONES	115	13
PROFESIONAL	COMISARIO DE FAMILIA	202	13
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	13
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	12
	ALMACENISTA GENERAL	215	11
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE SALUD	237	11

ALCALDÍA MUNICIPAL CHAPARRAL TOLIMA | Chaparral Tierra de GRANDES

DECRETO 161
(Diciembre 06 de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA EL SISTEMA DE NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA ESCALA SALARIAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL – TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CODIGO	GRADO
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	07
	CORREGIDOR	227	07
TÉCNICO	INSPECTOR DE POLICIA 3ª. a 6ª CATEGORÍA	303	11
	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	10
	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	07
	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	06
	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	04
	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	03
	TECNICO OPERATIVO	314	03
ASISTENCIAL	SECRETARIA EJECUTIVA	438	10
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	09
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	07
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	06
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04
	SECRETARIO	440	08
	SECRETARIO	440	07
	SECRETARIO	440	04
	CONDUCTOR	480	06
	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	01

ALCALDÍA MUNICIPAL CHAPARRAL TOLIMA | Chaparral Tierra de GRANDES

DECRETO 161
(Diciembre 06 de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA EL SISTEMA DE NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA ESCALA SALARIAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL – TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO CUARTO-. ADOPCIÓN DE ESCALA SALARIAL. La escala salarial de asignación básica mensual para la vigencia 2024, en las distintas categorías de empleos de la planta de personal global, del sector central del Municipio de Chaparral, es la siguiente:

GRADO	NIVEL				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
15	5.960.985				
14	5.861.401				
13	5.067.079	5.067.079	5.067.079		
12			4.025.214		
11			3.512.029	3.512.029	
10				3.451.349	3.451.349
9					2.863.072
8					2.641.775
7			2.606.473	2.606.473	2.606.473
6				2.133.623	2.133.623
5					
4				1.911.018	1.911.018
3				1.678.465	
2					
1					1.538.775

PARÁGRAFO PRIMERO. Para las escalas de los niveles de qué trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las escalas salariales fijadas en el presente decreto, para cada nivel y grado, se incrementarán en el porcentaje que fije el Gobierno Nacional, determinado en el decreto nacional que expida para fijar los límites máximos para asignaciones salariales de los Alcaldes Municipales y de los empleados públicos de las entidades territoriales, en cada vigencia fiscal.

ALCALDÍA MUNICIPAL
CHAPARRAL
TOLIMA

Chaparral
Tierra de GRANDES

DECRETO 161
(Diciembre 06 de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA EL SISTEMA DE NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA ESCALA SALARIAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL – TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO TERCERO. Ningún empleado a quien se aplique el presente Decreto tendrá una asignación básica mensual inferior a la correspondiente al grado 01 de la escala del nivel asistencial.

PARAGRAFO CUARTO: El salario mensual del Personero no podrá ser superior al ciento por ciento (100%) del salario mensual del Alcalde, para la vigencia 2024.

ARTICULO QUINTO-. DIVULGACIÓN E IMPLEMENTACIÓN. La Secretaría General y de Gobierno, se encargará de divulgar e implementar el presente acto administrativo, así como las nuevas versiones, que en el futuro se generen de este documento, a través de las herramientas de comunicación organizacional e informativa disponibles en la entidad (Página Web, Intranet institucional, Carteleras, Boletines informativos, entre otros). De igual manera, será la encargada de realizar los ajustes y/o actualizaciones en los diferentes sistemas de información dispuestos por el Estado Colombiano, a través de la Función Pública (SIGEP) y la Comisión Nacional del Servicio Civil (SIMO), entre otros.

ARTÍCULO SEXTO-. DEROGATORIAS Y VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir del 1º. de enero de 2025 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial, el artículo primero del Acuerdo 00007 del 22 de marzo de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HELVER GONZALEZ MORA
Alcalde Municipal

Revisó: Adriana Patricia Triana Carvajal- Secretaria General y de Gobierno
Juan Camilo Duran Murillo– Asesor Jurídico

Proyectó: Quality Consultoría y Capacitación E.U. Contrato 216 de 2024